

# DECRETO - LEY 74/2023

## REGLAMENTO DE LA LEY DE EJECUCIÓN PENAL

### ARTÍCULOS QUE HACEN REFERENCIA A LA PROTECCIÓN DE LA MUJER

El reglamento tiene como objeto implementar las disposiciones de la Ley, en el curso del proceso de ejecución de sanciones penales, medidas de seguridad postdelictivas terapéuticas, cautelar de prisión provisional y sobreseimiento condicionado, en lo relacionado con el modo y tiempo de actuación de los sujetos siguientes:

a) Las autoridades, los órganos, los organismos e instituciones y las entidades estatales y no estatales, en el cumplimiento de sus responsabilidades; b) las personas naturales y jurídicas sancionadas; y c) las demás personas naturales y jurídicas, a las que la Ley les concede posibilidades de actuar en este proceso.

#### ARTÍCULO 19 apartado 2

En aquellos casos en los que las mujeres son catalogadas como víctimas-victimarias, según los criterios criminológicos seguidos al respecto, la autoridad penitenciaria competente puede aprobar la ubicación y clasificación de la sancionada en un régimen penitenciario inferior (de menor rigurosidad) al que le correspondería, cuando presente afectaciones psicológicas severas como víctima de violencia o alguna forma de discriminación.

A las mujeres que cumplen sanciones en condiciones de internamiento se le reducen los términos para disfrutar de sus derechos y acceder a los beneficios de:

**ARTÍCULO 45 APARTADO 2 c).** Recibir visitas familiares.

**ARTÍCULO 60 APARTADO 2 a).** Permiso de salida al hogar.

#### VÍCTIMAS O VICTIMARIAS

#### VIOLENCIA DE GÉNERO

#### ARTÍCULO 190 apartado 1

Las mujeres víctimas de delitos cometidos como consecuencia de la violencia de género o la violencia familiar se les permite que aporten su criterio, antes de que el tribunal competente decida sobre:

- \* El otorgamiento de la libertad condicional y de la licencia extrapenal.
- \* La sustitución de la sanción de privación de libertad por sanciones alternativas que se cumplen en libertad.
- \* La revocación de sanciones alternativas, beneficios de excarcelación anticipada, o el sobreseimiento condicionado.
- \* La modificación de sanciones alternativas que se cumplen en libertad.
- \* El cumplimiento anticipado de las sanciones de trabajo correccional sin internamiento, reclusión domiciliaria, servicio en beneficio de la comunidad y limitación de libertad.
- \* La conclusión anticipada del período de prueba del sobreseimiento condicionado.
- \* La reducción del período de prueba de la remisión condicional de la sanción de privación temporal de libertad.
- \* La modificación y cese de las medidas de seguridad postdelictivas.
- \* Dejar sin efecto la sanción accesoria de prohibición de salida del territorio nacional.